

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. -: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de la Constitución, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero de 1936, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente ley de Orden público.

Dado en Barcelona, a 16 de marzo de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ

ÓRDENES

Excmo. Sr.: A fin de obtener el rendimiento máximo de los donativos de todas clases que en cantidades cada vez mayores se reciben de las numerosas entidades, organizaciones y particulares, que demuestran de este modo su afecto a la causa que defiende el Gobierno de la República, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

De todos los donativos que lleguen a las fronteras y puertos de la zona leal se hará cargo la Dirección general de Abastecimientos, la que se ocupará de su distribución en los casos en que vengan destinados a determinados fines y a su aprovechamiento más adecuado en los demás.
Barcelona, 17 de marzo de 1938.

J. NEGRIN

Señores Ministros de los distintos Departamentos.

Ilmo. Sr.: La atención a refugiados y evacuados, encomendada al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social y a otros organismos públicos, requiere una labor de coordinación que corresponde a la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, por afectar los servicios a diversos Departamentos y Centros.

De otra parte, por el volumen e interés del problema conviene conseguir a la Presidencia del Gobierno la información precisa para que la mentada coordinación sea posible.

En virtud de ello he resuelto que, dependiendo la Presidencia del Consejo y a cargo de un Delegado Inspector, se constituya un Servicio de coordinación e información de asistencia a refugiados y evacuados, que, sin perjuicio de las facultades actualmente encomendadas, en la esfera de su respectiva competencia a los Departamentos y Centros oficiales, tenga facultades de información, inspección y propuesta cerca de la misma de las pertinentes medidas de coordinación de servicios en la materia indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de febrero de 1938.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta de 1.º de marzo.)

Ministerio de Hacienda y Economía

ÓRDENES

Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de abril el Decreto de 12 de septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de octubre, Orden ministerial de 13 de noviembre, Decreto de 9 de enero, Orden ministerial de 14 de marzo y Decreto de 15 de julio últimos.

Barcelona, 11 de marzo de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la entidad «Metalización

y Construcciones», C. A., de Madrid, y el informe emitido por la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta del Comité Regulador de Precios, ha resuelto autorizar un aumento del 25 por 100 sobre los precios que regían para la venta de ollas y paelleras en 1.º de julio de 1936, debiendo, los industriales que las construyan, consignar en sus facturas los precios en la mencionada fecha, el aumento del 25 por 100 y esta Orden ministerial.

Barcelona, 14 de marzo de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Vista la urgente necesidad de fijar el precio de las melazas para la fabricación de alcohol, interesado por las Subsecretarías de Armamento y Agricultura, y de conformidad con la propuesta del Comité Regulador de Precios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Tasar el precio de las melazas en fábrica, comprendido el impuesto del Estado, en 320 pesetas la tonelada.

2.º Las Direcciones generales de Industria, Agricultura y Abastecimientos tomarán las medidas oportunas para el cumplimiento de esta Orden en todo el territorio leal a la República, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 27 de agosto de 1937 y la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre del mismo año, en cuanto a sanciones se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Siguiendo la política reguladora de precios de los artículos que más interesan a la producción nacional, y figurando entre éstos los capachos de esparto para el prensado de aceituna, de conformidad con la propuesta del Comité Regulador de Precios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se establecen, a partir de la fecha, los precios que a continuación se indican:

Capachos de esparto para el prensado de aceitunas

Clase	Díámetro	Precio por docena
Filásticos	70 cms.	87,50 ptas.
—	75 —	92,75 —
—	80 —	100,00 —
—	85 —	106,25 —
—	90 —	112,50 —
Artana	70 —	40,00 —
—	90 —	66,00 —
—	95 —	72,35 —
Elásticos	70 —	52,50 —
—	75 —	57,00 —
—	80 —	67,50 —
—	85 —	74,50 —
—	90 —	85,00 —
Recios 1.º	70 —	41,50 —
—	75 —	47,50 —
—	80 —	51,00 —
—	85 —	57,00 —
—	90 —	64,00 —
Lisos	70 —	36,00 —
—	75 —	39,00 —
—	80 —	41,00 —
—	85 —	42,00 —
—	90 —	56,50 —
Menos recios..	68 —	28,00 —
—	75 —	30,00 —
—	80 —	33,25 —
—	90 —	39,60 —

2.º Las Direcciones generales de Industria, Abastecimientos y Agricultura tomarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta orden en todo el territorio leal a la República, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 27 de agosto de 1937 y en la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre del mismo año, en cuanto a sanciones se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevadas a cabo las renovaciones de los cargos de Jueces y Fiscales municipales, que dispuso el Decreto de 15 de agosto de 1936, es necesario señalar el modo de proveer las sucesivas vacantes, que deberán ajustarse al mismo sistema que el seguido para realizar aquella sustitución, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Las vacantes de Jueces y Fiscales municipales, tanto propietarios como suplentes que, por cualquier causa, se produzcan o hayan ocurrido desde la renovación de los expresados cargos, ejecutada con arreglo a la Orden de 29 de septiembre próximo pasado y demás disposiciones complementarias, serán provistas del siguiente modo:

a) Los Jueces de instrucción comunicarán a las Audiencias de la respectiva provincia el hecho y motivo de la vacante, y estas últimas lo pondrán en conocimiento de esa Subsecretaría, a fin de que se disponga la convocatoria para su provisión.

La expresada convocatoria se hará pública, por medio de anuncios, en el Juzgado de primera instancia y en el Municipal correspondientes.

b) En el plazo de los quince días siguientes al de la fecha de la Orden de convocatoria, podrán ser presentadas en los Juzgados de instrucción respectivos las instancias a que se refiere el apartado primero de la Orden de 29 de septiembre de 1937, observándose, en cuanto a los ulteriores trámites, las normas, plazos y términos prevenidos en los apartados segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la repetida Orden ministerial.

Igualmente será de aplicación lo prevenido en el apartado sexto, debiendo transcurrir los tres meses de actuación en él exigidos, para que se adopten las resoluciones relativas a la confirmación o separación del cargo.

c) Contra los nombramientos que se confieran podrá interponerse reclamación en el tiempo y forma y por los trámites que fija la Orden de este Departamento de fecha 30 de noviembre de 1937 (*Gaceta* del 1.º de diciembre.)

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* de 2 de marzo.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN CIRCULAR

Habiendo justificado a algunos Ayuntamientos la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en la Orden de 13 de octubre último (*Gaceta* del 18), sobre aplicación del artículo 11 del Estatuto del Vino, por su proximidad a la zona de guerra, este Ministerio se ha servido disponer:

En atención a las circunstancias especiales en que se desenvuelve su vida, quedan relevados del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de octubre de 1937, los vecinos del término de Madrid y de todos aquellos pueblos que por su pro-

ximidad a la zona de guerra se encuentren imposibilitados de cumplirlo, a juicio de los Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos de las respectivas provincias.

Lo que me complace en comunicarlos para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de marzo de 1938.

El Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto Nacional del Vino,
ADOLFO VÁZQUEZ HUMASQUÉ

Señores Gobernadores civiles, Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos, Presidentes de las Juntas Vitivinícolas Provinciales, Ingeniero Jefe del Servicio Central de Represión de Fraudes.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Ensanche

El Consejo Municipal, en sesión pública extraordinaria celebrada en el día de hoy, se ha servido aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche y Extrarradio, para el segundo, tercero y cuarto trimestres del año actual, fijando los gastos del mismo en la cantidad de pesetas 16.083.370,90, y los ingresos en igual cifra, cuyo proyecto se encuentra expuesto al público por un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, instalada provisionalmente en la calle de Velázquez, número 79, con vuelta a la de Juan Bravo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de abril de 1938.—El Secretario accidental, J. Marcos.

CONSEJOS MUNICIPALES

VALLECAS

Don Amós Acero Pérez, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Vallecas.

Hago saber: Que terminada la confección de las Matriculas correspondientes al año actual y arbitrios que al pie se reseñan, éstas se hallan expuestas al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Consejo Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Durante dicho plazo los señores contribuyentes a quienes afecten las mismas pueden hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuotas, advirtiéndoles que pasado este tiempo se procederá a la exacción voluntaria del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, a 8 de abril de 1938.—El Alcalde, Amós Acero.

Arbitrios que se citan

Inspección de calderas y motores; Toldos e instalaciones voladizas en la vía pública; Muestras, létreros y anuncios visibles desde la vía pública; Quioscos y puestos de refrescos instalados en la vía pública.

(X.—59)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por don Rafael de Ortega y Villergas, contra su esposa, doña Luisa Durán Laguna, disponiendo se confiera traslado de dicha demanda a expresada señora y que se la emplazase para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste mencionada demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de darse por contestada por su parte y ser declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Y desconociéndose el actual paradero de la doña Luisa Durán Laguna, se la confiere el traslado indicado y se la emplaza en la forma acordada por medio del presente, advirtiéndola que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
Simón Marín

El Juez de primera instancia interino

(Firmado.)

(A.—67)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

García (Lorenzo), que prestaba servicios como enfermero en el Hospital Militar número 1, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, para prestar declaración en causa por hurtos, instruida por dicho Juzgado bajo el número 334 de 1937.

(B.—483)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Juan de Dios Esteban,

conductor de la Brigada de Tanques, que el día 9 de octubre del año último atropelló con un camión y causó lesiones en la carretera de Aragón a María Juana García, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 65 de 1938.

(Núm. 272)

(B.—474)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en providencia del día de hoy, recaída en el sumario número 3 del corriente año, sobre hurto de una vaca, ha mandado se cite, como se verifica por medio de la presente, a José Píera Tornero, soldado que fué del 417 Batallón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario.

(Núm. 266)

(B.—467)

CREDIT LYONNAIS

AGENCIA DE MADRID. CAJAS DE ALQUILER

AVISO IMPORTANTE

Habiéndose dejado sin efecto el acuerdo judicial de avisar previamente en la Prensa a los titulares de las Cajas de seguridad arrendadas en este Banco la apertura violenta de aquéllas cuyos titulares o representantes no hubieran comparecido provistos de la correspondiente llave, se les previene que dicha apertura violenta se verificará seguidamente por el Juez, sin otro aviso.

(A.—55)